



MARN-DEC-GEA-NFA 272-2019-285-2019
Correo electrónico: roberto.vassiliu@fasor.com.sv
melvinrq@gmail.com
Teléf.: 2225-2982/22601908
Cels. 7069-5100/70920758

San Salvador, 18 de junio de 2019

Asunto: Categorización del proyecto
"Bodega de Almacenamiento FASOR,
S.A.de C.V."

Señor
Mario Dubón Franco
FASOR, S. A. de C.V.
Titular
Presente

Respetable señor Dubón:

En atención a solicitud recibida en fecha 23 de abril de 2019, en la cual requiere que este Ministerio Categorice el proyecto "**BODEGA DE ALMACENAMIENTO FASOR S.A. DE C.V.**", ubicado en la 23 calle Poniente "C" y pasaje Las Victorías 2, Urbanización Palomo, municipio y departamento de San Salvador, este consiste en la ampliación de inmueble propiedad de la Empresa FASOR, S.A. de C.V., con el propósito de ser utilizadas como Bodegas de almacenamiento temporal de equipos de Tecnología, el volumen estimado de estiba es de 300 m³ aproximadamente, donde estarán en resguardo hasta que los clientes los retiren, el área a ocupar 167.88 m² por el proyecto es de total de terreno a ocupar por el proyecto es de 403.25 m² según escrituras de propiedad del inmueble, se le comunica:

Que después de analizar la información proporcionada y tomando como fundamento los criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, emitidos mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 277, publicado en el Diario Oficial N° 149, Tomo N° 416, de fecha 15 de agosto del 2017; el mencionado proyecto ha sido CATEGORIZADO DE IMPACTO AMBIENTAL POTENCIAL BAJO, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Ejecutar el proyecto de acuerdo a lo descrito en el Formulario Ambiental (Anexo 1)
2. El proyecto no incorpora almacenamiento de sustancias, desechos y/o residuos con características de peligrosidad.
3. Cumplir las condiciones establecidas en el Anexo 2.
4. El proyecto debe desarrollarse dentro del polígono registrado en el formulario ambiental, el cual prevalecerá sobre cualquier otra información registrada en el mismo.
5. Iniciar la ejecución del proyecto en el plazo de UN (1) AÑO, a partir de la fecha de emisión de la presente; vencido este plazo, el titular deberá iniciar nuevamente el proceso correspondiente.
6. Cualquier ampliación o reconversión debe gestionarse como nuevo proyecto, por lo cual el titular deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente, su incumplimiento, faculta al Ministerio a iniciar con los procedimientos administrativos establecidos en la mencionada Ley.

443
GEA/HA

Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, colonia y calle Las Mercedes, edificios MARN
San Salvador, El Salvador, Tel.: (503) 2132-6276. Correo electrónico: medioambiente@marn.gob.sv
www.marn.gob.sv



7. Cualquier impacto negativo no contemplado en la información proporcionada a este ministerio, que surja durante la etapa de ejecución de la actividad, obra o proyecto, debe ser mitigado por el titular y notificarlo a este Ministerio.

La Presente no tendrá validez sin sus anexos, firma y sello del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Detalle de documentos anexos:

- Anexo 1. Formulario Ambiental Número NFA 272-2019 del proyecto "Bodega de Almacenamiento FASOR S.A.de C.V."
- Anexo 2. Condiciones de cumplimiento obligatorio para el proyecto "Bodega de Almacenamiento FASOR S.A.de C.V.", con Número de Formulario Ambiental NFA 272-2019.
- Anexo 3. Esquema de ubicación del proyecto "Bodega de Almacenamiento FASOR S.A.de C.V.", con Número de Formulario Ambiental NFA 272-2019.

El titular del proyecto deberá obtener las autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, para la ejecución del mismo.

Atentamente,



17
Arq. Mayra Lourdes Argueta
Directora General de Evaluación y
Cumplimiento Ambiental


443
GEA/HA

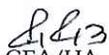
**ANEXO 2. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL
PROYECTO NFA 272-2019, "BODEGA DE ALMACENAMIENTO
FASOR S.A. DE C.V."**

Condiciones de Cumplimiento Obligatorio General

1. El titular deberá cumplir con las Directrices y los lineamientos ambientales establecidas en las Zonificaciones Ambientales aprobadas.
2. Para los efectos legales en la ejecución del proyecto, deberá de contar con la autorización del propietario del inmueble.
3. El titular es el responsable de cumplir, que en el proyecto no incorpore el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas y cualquier tipo de material con características de peligrosidad, dado que se pone en riesgo al medio ambiente y a la salud humana.
4. El titular deberá de contar con las factibilidades actualizadas para el suministro de agua potable, sistema de alcantarillado sanitario y manejo de desechos sólidos de las respectivas entidades competentes en la zona.
5. Se debe señalar adecuadamente las áreas de acceso y salida del estacionamiento con rótulos que deben hacer énfasis a la entrada y salida, como medida de prevención de accidentes.
6. Deberá de contar con un Plan de Emergencia ante situaciones de contingencia por incendios o fenómenos naturales.
7. La presente autorización no exime al titular del proyecto, el cumplimiento de otras normativas técnicas y legales vigentes en el país que regulan este tipo de proyecto, y por consiguiente deberán de realizar los trámites correspondientes ante la entidad competente.
8. El titular, tiene la responsabilidad de documentar las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas en la presente Categorización, para el control y seguimiento de este Ministerio.
9. El Ministerio puede realizar en su momento las Auditorías de Evaluación Ambiental para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Categorización.

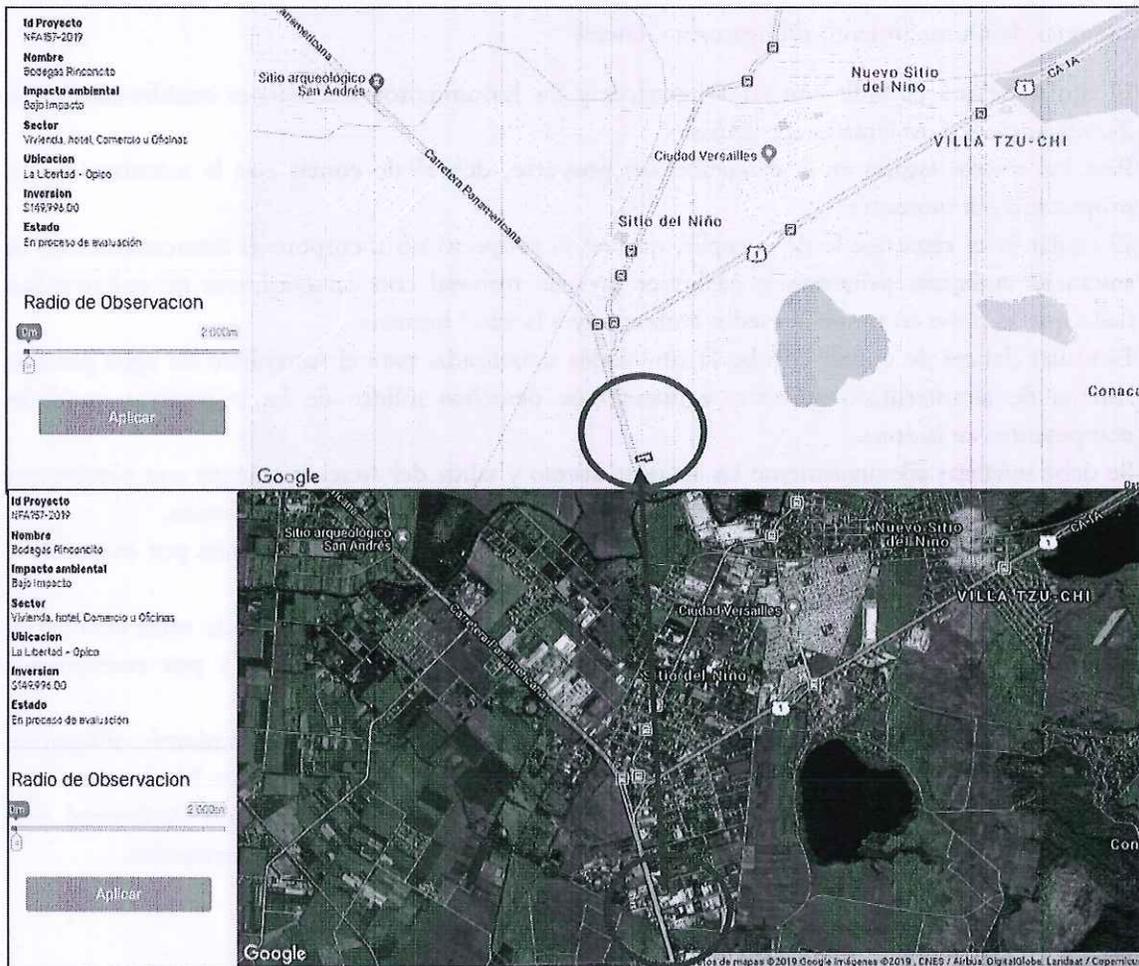
Sobre el manejo de desechos sólidos

10. El manejo de los desechos sólidos comunes que se generen con la ejecución de la actividad, el titular deberá realizarlo hacia el sitio de disposición final autorizado por la institución competente.
11. Sobre las disposiciones y obligaciones para el almacenamiento temporal y el establecimiento de contenedores, estos deberán de cumplir en su grado mínimo con los requerimientos que establecen los artículos 5 y 6 del Reglamento Especial Sobre El Manejo Integral de Los Desechos Sólidos.
12. Debe entregar los desechos para su reúso, reciclaje y/o disposición final a empresas debidamente autorizadas.
13. Los desechos generados en cada una de las actividades, deberán ser dispuestos en sitios o empresas autorizadas por este ministerio, por lo que deberá contar con un registro de las entregas y recepciones de los mismos.


GEA/HA



ANEXO 3. ESQUEMA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO "BODEGA DE ALMACENAMIENTO FASOR S.A. DE C.V", NFA 272-2019.



Coordenadas de los límites del proyecto, datum WGS84:

(13.71109791362353, -89.2001333046303),(13.711301743409777, -89.20010916474916),
(13.711322589588478, -89.2001333046303),(13.71133431556318, -89.20026607397654),
(13.711105007507184, -89.20028350833513)

